

Prácticas de gestión de tráfico

GANE MOVIL S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT No. 901.911.591-9 (en adelante, la "Compañía" o "Gane Móvil") implementará medidas de gestión de tráfico razonables y no discriminatorias respecto de algún proveedor, servicio, contenido o protocolo específico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.9.2.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016, las prácticas de gestión de tráfico en la prestación del servicio de acceso a Internet móvil por parte de Gane Móvil están destinadas a:

- a) Reducir o mitigar los efectos de la congestión sobre la red;
- b) Asegurar la seguridad e integridad de las redes;
- c) Asegurar la calidad del servicio a los usuarios;
- d) Priorizar tipos o clases genéricas de tráfico en función de los requisitos de calidad de servicio (QoS) propias de dicho tráfico, tales como latencia y retardo de los mismos.
- e) Proporcionar servicios o capacidades de acuerdo con la elección de los usuarios, que atiendan los requisitos técnicos, estándares o mejores prácticas adoptadas por iniciativas de gobernanza de Internet u organizaciones de estandarización.

En todo caso, únicamente se aplicarán prácticas de gestión de red que cumplan con lo previsto en la recomendación UIT-T X.700 y aquellas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Durante la ocurrencia de pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con incidencia en Colombia, Gane Móvil podrá priorizar el tráfico, para garantizar el acceso del usuario a contenidos o aplicaciones relacionados con los servicios de salud, las páginas gubernamentales y el sector público, el desarrollo de actividades laborales, de educación y el ejercicio de derechos fundamentales.

En ningún caso Gane Móvil llevará a cabo conductas de priorización, degradación o bloqueo de tráfico que contravengan lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título II de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o sustituyan.